

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DISTRIBUIDORA VERONICA ALVAREZ DVERAL S.A.S.

Conste por el presente documento celebrado en el cantón Guayaquil, el 26 de Agosto del 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificadas:

UNO.UNO.- La Señora Verónica Martha Álvarez Puma, con cédula de ciudadanía No. 0916500184, de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, con domicilio en Guayaquil Prov. Del Guayas, con correo electrónico veral27@hotmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA VERONICA ALVAREZ DVERAL S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio. - El domicilio principal de la compañía se encuentra ubicado en Fortin de la Flor, Bloque 1, Mz. 1637, Solar 2, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Prov. del Guayas. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y/o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- La compañía tiene por objeto social principal: Venta al por mayor de madera no trabajada y productos de la elaboración primaria de madera: Tableros aglomerados; venta al por menor de materiales de construcción; venta al por menor de artículos de ferretería, venta al por menor de computadoras y fabricación de muebles de madera y sus partes. La compañía podrá contratar servicios que, no siendo parte de su objeto social, son necesarios para el desarrollo de las actividades económicas de la empresa, de conformidad a la Ley. La compañía podrá realizar y suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos para las leyes del Ecuador que se encuentren relacionadas con su actividad económica. Así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita.

Artículo 4°.- Plazo. - El plazo de duración de la compañía es Indefinida contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital. .-

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-

El capital suscrito es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,000.00), dividido en un mil acciones indivisibles, ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la mil inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. - Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal. - Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, para las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y al Presidente de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción o separación será reemplazado por el Presidente. En los casos de falta, ausencia temporal a definitiva, impedimento para actuar del Presidente, renuncia, remoción o separación, será reemplazado por el Gerente General. El periodo de duración de los indicados Administradores será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General y el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-

En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-

El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-

La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 12°.- Norma general.-

La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA: APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Nombre del accionista	Capital suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital por pagar	Número de acciones	Inversión
Veronica Martha Alvarez Puma	\$1.000.00	\$500.00	\$500.00	1000	Nacional

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará el monto indicado en el cuadro de suscripción y pago del capital social, esto es en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en un 50% y el saldo del Capital por Pagar en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso, de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la Sra. Verónica Martha Álvarez Puma y como Presidente a la Sra. Rebeca Mercedes Puma Sánchez.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

En constancia de lo previamente detallado en señal de aceptación, el compareciente suscribe el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicada.



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARTHA
ALVAREZ PUMA**

VERONICA MARTHA ALVAREZ PUMA
Accionista Fundador
C.C. 0916500184